



**GOBIERNO REGIONAL PUNO.**  
**ACUERDO REGIONAL N° 022-2010-CR PUNO.**

Puno, 18 de mayo de 2010.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 13 de mayo del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, emite el Informe N° 030-2009-G.R.-PUNO/GRDE, señalando que el Gobierno Regional de Puno, requiere contratar los servicios de una entidad que cuente con experiencia necesaria en la prestación de los Servicios de Consultoría Técnica requeridos, considerando por un lado, el peligro que se cierne sobre las obras de infraestructura de transmisión y distribución eléctrica ejecutadas con anterioridad al año 1999 (10 años a más) por efectos de la prescripción que viene siendo invocada por las empresas concesionarias para negarse a devolver las misma; y por otro lado la urgente necesidad, del Gobierno Regional de Puno, de obtener la consolidación económica-financiera de su patrimonio a través de la gestión y efectiva obtención de la transferencia de la titularidad y representación a favor del Gobierno Regional, de las acciones de propiedad de las diferentes entidades del Estado, en general, confortantes del capital social de la Empresa Electro Puno S.A.A. La Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con experiencia en la prestación de los servicios de consultoría técnica en electricidad, con resultados ampliamente favorables para sus contratantes, lo que le ha permitido contar, con una importante jurisprudencia administrativa en ésta materia.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 050-2010-GR PUNO/ORAJ, haciendo referencia al Informe N° 030-2009-G.R.-PUNO/GRDE, señala los servicios a contratar provienen de otra entidad pública, es procedente disponer la exoneración del proceso de selección para su contratación, por causa de contratación entre Entidades del Estado, autorizado su contratación directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación por Acuerdo del Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, inciso a) del artículo 20° del mismo texto de normas. Asimismo en la parte de conclusiones señala que es procedente la exoneración del requisito de la realización del proceso de selección correspondiente, por causa de Contratación entre Entidades del Estado, para la contratación de la Universidad Nacional de Ingeniería, a fin de que preste servicios de Consultoría Técnica en Electricidad.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, emite el Informe N° 001-2010-CR-GR-PUNO/CODEyCT., con respecto a la solicitud de exoneración de proceso de selección para la contratación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para la prestación de los servicios de consultoría técnica en electricidad; en la parte de conclusiones prescribe que en el caso administrativo planteado, se puede advertir, que se trata de una contratación administrativa, entre personas jurídicas de derecho público, (Gobierno Regional y Universidad Pública), es decir, entre la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene profesionales especializados en Ingeniería y el Gobierno Regional de Puno, por lo que es

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 ANTONIO A. CARRASCO SALAZAR  
 SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS



procedente la petición administrativa. Además en la parte resolutive, indica que el Consejo Regional debe aprobar la exoneración.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA.

**Artículo Primero.-** APROBAR, la exoneración del proceso de selección para la contratación de consultoría técnica en electricidad, a la Universidad Nacional de Ingeniería, para que cumpla los trabajos que se indican en el Informe N° 030-2009-G.R.- PUNO/GRDE, presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, Informe Legal N° 050-2010-GR PUNO/ORAJ y el Informe N° 001-2010-CR-GR-PUNO/CODEyCT.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Oficina Regional de Administración realice la contratación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para la prestación de los servicios de consultoría técnica en electricidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, del Gobierno Regional de Puno, la presentación de los Informes Técnicos y Legales a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la entidad y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

*Regístrese, Publíquese y Cúmplase*



**ANGEL ZAPANA VARGAS.**

*Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.*